



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Veintiocho de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1072.
RADICADO: 2022-00094-00

Siendo procedente las peticiones que hace la parte actora en memorial obrante en el consecutivo N° 46 del expediente digital, concerniente al decreto de medidas cautelares y, allegada en debida forma la caución fijada en auto nro. 900 del 01 de junio de 2022 (Consecutivo 47), de conformidad con el Art. 590 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Se DECRETA la medida de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 375-11638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago – Valle de Cauca, de propiedad de la demandada Érica Yanet Maya Vallejo C.C. 43.753.302. Por Secretaría líbrese oficio comunicando lo acá dispuesto.

Segundo Se DECRETA la medida de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-170949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín –Zona Sur, de propiedad del demandado Juan José Marín Saldarriaga C.C. 70.810.530. Por Secretaría líbrese oficio comunicando lo acá dispuesto.

Tercero: Corresponde a la parte demandante, el diligenciamiento de los oficios respectivos dirigidos a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos competentes, para lo cual deberá solicitar los mismos al correo electrónico del Despacho, de acuerdo a la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 34**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **30 DE JUNIO DE 2022**
a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguín
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9691431c6f650b48d99b0af473feb3b5cd1c7bae476bc82524250f30c93bbc46**

Documento generado en 29/06/2022 03:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>